



RFS LOGISTICA INTEGRADA, S.A.

Cédula Jurídica: 3-101-654879-08
Teléfono: (506) 4036-3727 - Fax: (506) 2265-1182

ORIGINAL

Clave: 506060323003101654879001000001010000052828142815915

Factura electrónica: 00100001010000052828

Factura No. 52828 | Contado() Credito(X) | Moneda: USD | Tipo cambio: 571.2 | 06-03-23

Cliente

Condición de pago

NOVELTEAK COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

Contacto: JORDAN CARVAJAL

Telefono: 84193296/84193296

Fecha de emisión: 06-03-23

Fecha de vence: 05-04-2023

Porcentaje Comisión: 0.00%

liberia guanacaste

PAGOS A TERCEROS

No. Línea	Descripción de servicio	Cantidad	Precio Unidad	Monto IVA	Monto total línea
1	FE - SERVICIOS EXP - PERMISO NOTA TECNICA	1	\$25.00	\$0.00	\$25.00
2	FE - SERVICIOS EXP – PAGO S.P.C	1	\$95.60	\$0.00	\$95.60
3	FE - SERVICIOS EXP – IMPRESION DOCUMENTOS	1	\$12.00	\$0.00	\$12.00
4	FE - SERVICIOS EXP – CERTIFICADO ORIGEN	1	\$15.00	\$0.00	\$15.00
5	FE - SERVICIOS EXP – FITOSANITARIO	1	\$10.00	\$0.00	\$10.00
6	FE - DUA DE EXPORTACION / MARITIMA	1	\$165.00	\$0.00	\$165.00

DETALLE DE GESTIÓN

Recibo No.:	41738	Subtotal:	\$322.60
BL No.:	ONEYSJOD00300900	Otros cargos:	\$0.00
DUA No.:	17602	IVA:	\$0.00
Trámite:	EXPORTACION	Total:	\$322.60
Aduana:	CALDERA	Monto anticipado:	\$0.00
Proveedor:	NOVELTEAK COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Saldo pendiente:	\$322.60

Observaciones

BL:ONEYSJOD00300900/ NT23-CR-02-007/CONTENEDORES: TCLU8312636 / TCNU4280348 / TCLU5240002

Recibo Conforme

Por la Empresa

YESENIA ROMERO GUTIERREZ

No. de Cédula No. de Cédula Firma Fecha

Hecho Por

De acuerdo al artículo 460 del Código de Comercio, esta factura constituye Título Ejecutivo. El Deudor renuncia su domicilio, los requerimientos de pago y trámite de juicio ejecutivo. La persona que firma esta factura tiene autorización para ello y es en este acto, representante del comprador. "Autorizado mediante Resolución No. 11- 97 del 12 de agosto de 1997, de la Dirección General de Tributación"

Sin Excepción no se aceptan devoluciones después de ocho días. Esta factura devenga intereses mensuales de 3% a partir de la fecha de vencimiento.

Autorizado mediante la resolución DGT-R-033-2019 del veinte de junio de dos mil diecinueve de la Dirección General de Tributación